



Al contestar cite el No. 2021-07-004472



Tipo: Salida Fecha: 21/09/2021 11:35:26 AM
Trámite: 16817 - AUTO REQUERIMIENTO
Sociedad: 73184612 - BOHORQUEZ QUIJANO J Exp. 91972
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000600

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Reorganización Empresarial

Sujeto del Proceso

JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO persona natural no comerciante.
Controlante de RTH S.A.S

Identificación

CC. 73.184.612

Promotor

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Remite informe de promotor a la DIAN

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Auto No. 2019-07-006138 de 6/12/2019**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la persona natural no comerciante **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ QUIJANO**, identificado con C.C No. 73.184.612, en calidad de controlante de la sociedad **RTH S.A.S.** con **NIT. 900.310.402-2**, conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010.

1.2. Mediante radicado No. **2021-01-482172 de 5/08/2020**, el deudor JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO solicitó al Despacho:

(...) 1. Que, la Abogada de Representación Externa de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, señora JUDITH ESTER BENAVIDES HERMOSA, desista (retire) del escrito presentado a la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, bajo el cual relacionó las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad BARCA & CIA LTDA, en virtud a que el suscrito NO ostenta (ni ostentó) la calidad de socio en la misma.

2. Que, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, NO dé trámite al escrito de Radicado No. 2020-07-000519 de 17/02/2020, en razón a que el suscrito NO ostenta (ni ostentó) la calidad de socio en la sociedad BARCA & CIA LTDA con NIT. 900.226.923.

3. Que, el Promotor del proceso de Reorganización Empresarial de la persona natural no comerciante JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO, NO incluya las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad BARCA & CIA LTDA con NIT. 900.226.923, en el proyecto de calificación y graduación de créditos.”

1.3. Mediante **Auto 2021-07-004061 de 2/09/2021**, el Despacho resolvió:

“PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO mediante la notificación de la presente providencia, del escrito de radicado No. 2021-01-482172 de 5/08/2020 al promotor de la persona natural no comerciante JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ QUIJANO “En Reorganización Empresarial”, para que dentro



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia





del término de cinco (5) días presente un informe respecto a lo manifestado por el deudor.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO mediante la notificación de la presente providencia, del escrito de radicado No. 2021-01-482172 de 5/08/2020, a la apoderada judicial de la DIAN CARTAGENA, para que dentro del término de cinco (5) días presente un informe respecto a lo manifestado por el deudor.”

- 1.4. Mediante radicado No. **2021-01-554838 de 13/09/2021**, el promotor de la concursada, en cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho, manifestó lo siguiente:

“Mediante escrito 2020-07-000519 de fecha 17/02/2020 la doctora Judith Benavides Hermosa apoderada de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), presento ante la Intendencia Regional un crédito por valor de \$8.010.400 al proceso de Reorganización de la Persona Natural Jairo Bohórquez Quijano, solicitando su inclusión en el Proyecto de Calificación de Créditos.

Mediante escrito radicado 2020-07-001122 del 13/03/2020, se presentó el Proyecto de Calificación de Créditos y Determinación de Derechos a Votos del reorganizado, en el cual no se incluyó el crédito presentado por la apoderada de la Dian por las siguientes razones:

1. Para la elaboración de citado Proyecto se tuvo en cuenta la información suministrada por el reorganizado, donde no figuraban obligaciones a cargo de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Igualmente, en el estado de situación financiera no se refleja obligación a esta entidad.

2. En el escrito de la Dra. Benavides se observó que se refiere al Señor Carlos Alberto Bohórquez Quijano como socio de la empresa Barca & Cia LTDA Nit 900.226.923 y no a Jairo Bohórquez Quijano Persona Natural No Comerciante que es el reorganizado. Así mismo en la resolución #0346 de fecha 12 de agosto de 2019, aportada por la Dra. Benavides, se decreta el embargo contra Carlos Alberto Bohórquez Quijano identificado con cédula de ciudadanía No°. 79.688.624 y no en contra de Jairo Bohórquez Quijano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.184.612. se observa entonces que se trata de personas diferentes.

3. Examinado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Barca & Cia LTDA Nit 900.226.923 que se aporta, se observa que el señor Jairo Bohórquez Quijano no figura como socio de esta empresa, por lo tanto, no puede ser deudor solidario.

Por estas razones no se tuvo en cuenta el crédito presentado en el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos a Votos, con lo anterior dejo rendido el informe solicitado.”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el escrito No. **2021-01-554838 de 13/09/2021**, el Despacho pudo observar que la obligación que reclama la DIAN recae sobre el señor Carlos Alberto Bohórquez Quijano, como accionista de la sociedad BARCA Y CIA LTDA, persona natural distinta al concursado, señor JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO, por lo que no implica el reconocimiento de dicha acreencia en el presente proceso concursal, además, no es la etapa procesal para ello toda vez que la etapa para objetar el proyecto de calificación ya se encuentra agotada.

No obstante, mediante la notificación de la presente providencia, procederá a poner en conocimiento de la DIAN, el citado radicado que corresponde al informe del promotor de la concursada, para su conocimiento y fines pertinentes.



En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO mediante la notificación de la presente providencia, del escrito de radicado No. **2021-01-554838 de 13/09/2021**, a la apoderada judicial de la DIAN CARTAGENA, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- La notificación de la presente providencia se hace conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL